

parte al Almo. S. O. y a prierencia igualmente
alor perjuicio y gasto que la tiene hecha la
Compañia Suplicava al S. O. Corregidor revolvie
se lo que tubiese por Combeniente y por su señoria
entendido mando vele haga valer al Autor
de esta Compañia de principio alor Representacio
nes y que vele de asu señoria Fortimonio de este De
creto para los Acetos que haia lugar, y avimismo
Acordo la Ciudad que para precaver algun recur
so que pueda acontecer sobre lo referido ve re
presente al Tribunal que correspondia por los Veno
res Comivariou e legacias

Bendigo Lionis de la Sarm

Antenos

José de
J. Andriana

Pedro Moreno
Benavente

E

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a los
dias del mes de Julio de mil seiscientos e
ttenta y seis años, se Juntaron a concejo los
Señores Lorca Justicia y Reximiento vello
en la Sala que acostumbra, para tratar y
Conferir cosas tocantes al servicio de su Maj.
Vren y utilidad desta Republica, a aver

[Signature]

